

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 06

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se creó el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la aludida Ley.
- III. Que de acuerdo con el Art. 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado y de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 880, de fecha 4 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 405, del 12 del mismo mes y año, se estableció en \$0.000502 la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2014/2015; la cual se estima en 1,600,040,000 libras, lo cual totaliza un monto de \$803,220; dichos recursos, así como los saldos de años anteriores por \$400,000, servirán para financiar el presupuesto de gastos e inversiones anuales del CONSAA, para el ejercicio financiero fiscal 2015, en armonía con el Art. 16 de la Ley relacionada en el primer considerando.
- V. Que con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre del mismo año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$803,220), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,203,220.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:
 - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$803,220.
 - B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		803,220
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.	803,220

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		803,220	803,220
2015-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	803,220	803,220

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II -GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2015, así:

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		803,220
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	803,220	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		400,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	400,000	
Total		1,203,22

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	683,835
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	519,385
Total			1,203,220

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,188,745
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,058,645
Remuneraciones	404,745
Bienes y Servicios	654,900
Gastos Financieros y Otros	71,100
Impuestos, Tasas y Derechos	1,200
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	69,900
Transferencias Corrientes	69,000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	60,000
Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,000
Gastos de Capital	13,475
Inversiones en Activos Fijos	13,475
Bienes Muebles	11,675
Intangibles	1,800
Total	1,203,220

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		683,835
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	683,835
02 Servicios Técnicos y Legales		519,385
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	519,385
Total		1,203,220

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Línea Presupuestaria y Círculo Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	58 Transferencias Corrientes	81 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	278,060	268,900	71,100	57,600	10,475	673,360	10,475	683,835
2015-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		278,060	268,900	71,100	57,600		673,360		673,360
22-2 Recursos Propios						10,475		10,475	10,475
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	726,085	368,300		1,400	3,000	518,385	3,000	519,385
2015-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		125,080	368,300		1,400		518,385		518,385
22-2 Recursos Propios						3,000		3,000	3,000
Total		404,745	634,900	71,100	59,000	13,475	1,189,745	13,475	1,203,220

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

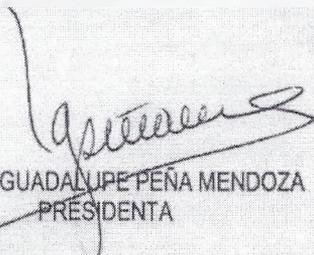
Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 500.99	1	5,400
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 1,000.99	2	20,400
1,001.00 - 1,300.99	4	59,010
1,301.00 - 1,700.99	2	39,600
2,000.00 - 2,300.99	3	75,600
2,301.00 en adelante	1	52,075
Total	15	268,285

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

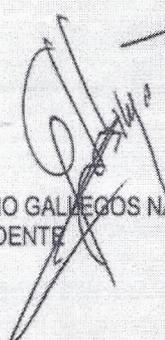
Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	52,075
Personal Técnico	7	141,000
Personal Administrativo	5	63,210
Personal de Servicio	2	12,000
Total	15	268,285

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiocho días del mes mayo del año dos mil quince.



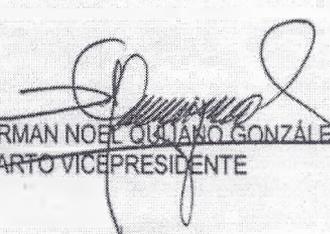
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

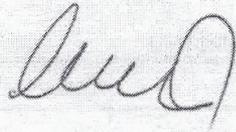
ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE



NORMAN NOEL ORLANIO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE



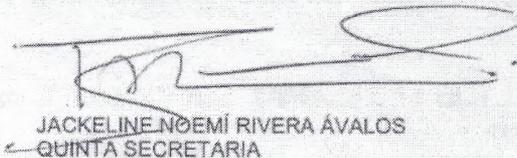
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO



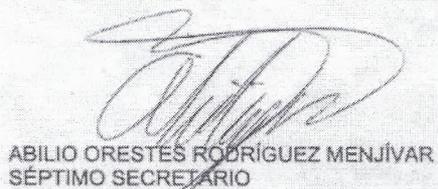
MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO



JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO



ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,



SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda